



SUBVENCIONES DEL IPRODECO AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Marco normativo

Extracto del Decreto de la Presidencia de 4 de abril de 2018 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones al Emprendimiento y Consolidación del Empleo Autónomo para el ejercicio 2018 ([BOP de 10 de abril](#)).

Objeto

Apoyo financiero dirigido al inicio, establecimiento y consolidación de una actividad económica como autónomo/a, a través de dos medidas:

1. Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica.
2. Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, incentivando su continuidad.

Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases las **personas físicas** que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. **Para la medida de apoyo al inicio de una actividad económica**, las personas que se establezcan como trabajadoras autónomas, deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente **en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y como máximo desde el 1 de enero de 2018**.
2. Para la medida de ayudas al establecimiento y consolidación, las personas deben estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y **con un periodo mínimo acumulado ininterrumpido de 18 meses, anterior al momento de la solicitud**.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Cualquier persona física que forme parte o presten servicios como trabajador/a autónomo/a de una Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad Cooperativa o cualquier otra tipología de sociedad mercantil (sociedades colectivas, anónimas, limitadas, laborales o comanditarias) o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo/a colaborador/a.
- Las personas físicas que hayan recibido cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio de Diputación de Córdoba, para la misma finalidad.



Requisitos

Comunes a las dos líneas de subvención:

- Personas físicas que residan y desarrollen su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba. La residencia tendrá que ser acreditada por un periodo **mínimo de tres meses** de manera continuada anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Personas físicas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa en el momento de su presentación.

Además de los siguientes según la medida a la que opten:

1. Para la medida de apoyo al inicio de una actividad económica que se establezcan como trabajadoras autónomas:
 - Que hayan puesto en marcha su actividad económica **a partir de 1 de enero de 2018**.
 - Que en los **dos años inmediatamente anteriores** a la fecha del establecimiento como trabajadoras autónomas, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente.
 - Que se encuentren inscritas como **demandantes de empleo, no ocupadas**, en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente.
 - Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de **18 meses desde la fecha de alta**.
2. Para la medida de Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, que incentiven su continuidad:
 - Que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente con un periodo ininterrumpido **de 18 meses** en el periodo anterior a la fecha de la solicitud.
 - Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de **6 meses** desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo permanecer en alta todo el periodo de tramitación de la subvención.

Cuantía de las subvenciones

Se otorgarán un máximo de 100 subvenciones de **1.400,00 € cada una**, para la línea de Apoyo a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica, y otras 100 subvenciones de **1.100,00 € cada una**, para la línea de Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Gastos Subvencionables

Gastos derivados de la constitución, establecimiento y consolidación de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma relacionados en la base 6ª de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 11 de abril hasta el **15 de mayo de 2018 (incluido)**.

Más información

Para consultar las bases de la convocatoria pinche [AQUÍ](#)

Córdoba, a 11 de abril de 2017